



Programa de cumplimiento

La Antojería

17 de junio de 2024

Informe N° 24703

Revisión A

Pablo González Padilla
Ceacústica

Felipe Raimann Arias

Índice

| | | |
|---|---|----|
| 1 | Introducción | 1 |
| 2 | Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA | 1 |
| 3 | Requerimientos de información por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente | 1 |
| 4 | Programa de cumplimiento | 6 |
| A | Fotografía de sistema para control de ruido de sistema de extracción | 11 |
| B | Fotografías de fuentes de ruido | 12 |
| C | Rut de representante legal de Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. | 13 |
| D | Acta de la primera sesión ordinaria de directorio de la sociedad anónima Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. | 14 |
| E | Carpeta tributaria del año tributario 2023 | 22 |

1 Introducción

Mediante el presente documento, se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento (PDC) de Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. (La Antojería). Su objetivo es informar respecto a la mitigación y control de las emisiones acústicas emitidas por la unidad fiscalizable identificada, ubicada en Eliodoro Yañez N° 1049, Providencia, y dar cumplimiento a la norma de emisión de ruido Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

2 Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA

Con fecha 24 de febrero de 2022, se realizó una fiscalización a Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. (La Antojería) por un posible incumplimiento a la normativa de ruido Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, en un receptor sensible ubicado en Román Díaz N° 450 departamento 802, en la comuna de Providencia. Producto de esta fiscalización, se estableció una superación en 7 dB(A) a los niveles máximos permisibles en horario nocturno en condición externa para el receptor antes mencionado.

Un resumen de la fiscalización realizada se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Resultados de medición según D.S. N° 38/11 MMA en horario nocturno a local comercial Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. (La Antojería).

| Receptor | L _{Aeq} | Horario | Máximo permitido | Evaluación |
|----------|------------------|----------|------------------|------------|
| 1 | 52 | Nocturno | 45 | Supera |

3 Requerimientos de información por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente

Dado a los antecedentes de superación al nivel máximo permisible en el D.S. N° 38/11 MMA, con fecha 28 de mayo 2024, se informa a Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. (La Antojería) la formalización de cargo mediante la Resolución Exenta N° 1 del Rol D-105-2024 «Formula cargos que indica a sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. Titular de “La Antojería”», en la que se le solicita presentar la siguiente información:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente, indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, deberá indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos in-

dividualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-421-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

De la información solicitada, se presenta lo siguiente:

1. La identidad del titular de Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. es don Carlos Andrés Rivas Abud, Rut 14.123.110-3 donde su cédula de identidad se presenta en la Sección C y la acta de la primera sesión ordinaria de directorio de la sociedad anónima Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A., se presenta en la Sección D.
2. Se presenta en la Sección E, la carpeta tributaria del año tributario 2023.
3. Tanto al momento de efectuar la fiscalización como actualmente, la fuente de ruido que afecta al receptor sensible es un extractor de aire (VEX) compuesto de un motor marca Siemens, modelo 1LE0102-0EB4202AA4 de 1.2 kW de potencia y 1425 RPM. Este se encuentra ubicado en la techumbre del local comercial La Antojería operado por Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A.. Las dimensiones del sistema y una fotografía se presenta en Figura 1.



Figura 1: Dimensiones de referencia del sistema de extracción del local “La Antojería” que actúa como fuente de ruido.

4. Un croquis simple donde se presenta la ubicación de la fuente y el receptor se presenta en la Figura 2. Mientras, en la Figura 3 se presenta una vista tridimensional del sector. Lamentablemente, el reporte técnico presentado por la Ilustre Municipalidad de Providencia no cuenta con detalle al respecto de la orientación y referencia de los puntos de medición, o una fotografía que ilustre alguno de dichos parámetros, solamente se indica que se realizaron las mediciones en el “balcón de departamento en piso octavo”.

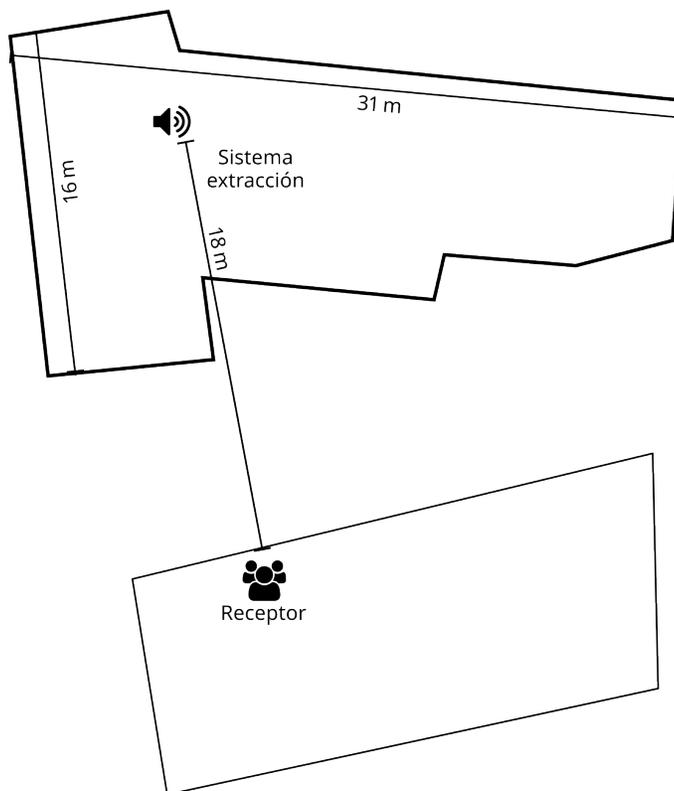


Figura 2: Croquis de la ubicación de fuentes de ruido y receptor cercano a “La Antojería”.



Figura 3: Vista tridimensional referencial de la ubicación de fuentes de ruido del sistema de extracción del local “La Antojería”. La letra “A” representa la ubicación de la fuente de ruido del sistema de extracción de aire, y el número “1” es la ubicación del receptor afectado.

5. El horario en que opera el local comercial La Antojería propiedad de Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. es a partir de las 12 horas hasta las 22:30 horas, de lunes a sábado.
6. De manera similar, el extractor de aire opera desde las 12 horas hasta las 22 horas de lunes a sábado.
7. Al momento de realizar el presente documento, no existen medidas de control de ruido instaladas para controlar la superación normativa.

4 Programa de cumplimiento

| PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/11 MMA | | |
|--|--|--|
| 1. IDENTIFICACIÓN: | | |
| Nombre empresa o persona natural: | Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A. | |
| RUT empresa o persona natural: | [REDACTED] | |
| Nombre representante legal: | Carlos Andres Rivas Abud | |
| Domicilio representante legal: | San Anselmo 480 casa 20, Colina | |
| Rol Procedimiento Sancionatorio: | D-105-2024 | |
| Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. | Sistema de extracción de aire (VEX) proveniente desde cocina hacia el techo del local comercial, operando en horario nocturno desde las 21 hasta las 22 horas. Un croquis representativo de la ubicación de la fuente y receptor, y las dimensiones de la fuente de ruido se presentan en el documento anexo. | |
| <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan. | Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED] No deseo ser notificado mediante correo electrónico: | Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl |
| 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN: | | |
| Texto. | | |
| 3. EFECTOS NEGATIVOS: | | |
| Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción. | | |
| 4 ACCIONES COMPROMETIDAS: | | |
| N° IDENTIFICADOR | 1 | |
| Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i> | Se instalarán dos dispositivos que permitan realizar una limitación en la frecuencia de oscilación del motor que opera el extractor de aire en a lo menos un 30%. El sistema constará principalmente de un variador de frecuencia, un circuito integrado y una pantalla. En el caso del primero, se encargará de cambiar el flujo de extracción de aire, disminuyendo la fuerza que entrega el motor al ventilador, disminuyendo el nivel de ruido de ambos. Mientras, en el caso del circuito integrado, se programará para que mediante conexión a internet, este cuente con la hora actual y envíe la señal | |

| | |
|---|--|
| | <p>de activación del variador de frecuencia entre las 21 horas hasta las 22 horas.</p> <p>Para verificar que el cambio en el flujo de extracción de aire se haya realizado en el horario indicado, se implementará un interruptor mediante un circuito integrado NodeMCU que confirmará mediante una pantalla el cambio satisfactorio.</p> <p>Cada modificación de porcentaje de velocidad y el horario de cambio no podrá ser modificado fácilmente por el usuario final.</p> <p>Tanto la instalación como la calibración será de cargo de Ceacústica para que su operatividad cumpla con los niveles de ruido máximos permisibles indicados en el D.S. N° 38/11 MMA.</p> <p>De modo similar, también será necesaria la calibración para contar con el flujo necesario para la operatividad del local comercial, garantizando que la solución sea de largo plazo.</p> |
| <p>Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p> | <p>\$1.300.000</p> |
| <p>Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p> |
| <p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p> | <p>Se muestra en la Sección A una imagen del sistema instalado.</p> |
| <p>N° IDENTIFICADOR</p> | <p>2</p> |
| <p>Acción y descripción de la acción <i>(Acción obligatoria).</i></p> | <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/11 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> |
| Plazo de ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i> | <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento |
| Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i> | \$500.000 |
| Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i> | El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. |
| Comentarios | <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> |
| N° IDENTIFICADOR | 3 |
| Acción y descripción de la acción <i>(Acción obligatoria).</i> | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |

| | |
|--|--|
| Plazo de ejecución de acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i> | 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. |
| Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i> | Sin costo. |
| Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar la efectividad de la acción.</i> | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |
| Comentarios | <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
| N° IDENTIFICADOR | 4 |
| Acción y descripción de la acción <i>(Acción obligatoria).</i> | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |
| Plazo de ejecución de acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i> | 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. |
| Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i> | Sin costo. |

| | |
|---|--|
| Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i> | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |
| Comentarios | <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
| | |
| | |
| <hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> FIRMA REPRESENTANTE | |

A Fotografía de sistema para control de ruido de sistema de extracción



Figura 4: Fotografía de muestra del sistema para control de ruido de extracción a instalar en el local “La Antojería”.

B Fotografías de fuentes de ruido

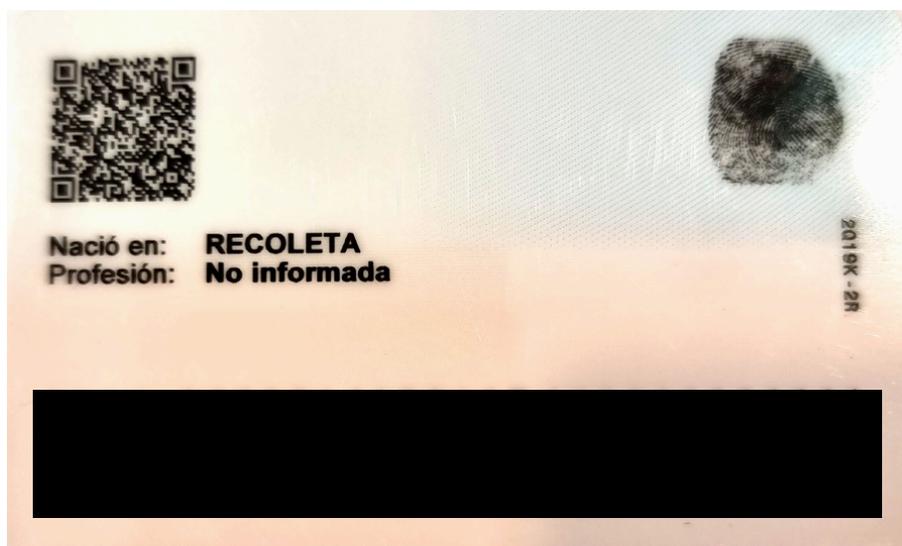


Figura 5: Fotografía de sistema de ventilación instalado en azotea de edificio donde funciona el local “La Antojería”.



Figura 6: Fotografía de sistema de ventilación en azotea. De fondo, edificio donde se reporta la denuncia.

C Rut de representante legal de Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A.



D Acta de la primera sesión ordinaria de directorio de la sociedad anónima Sociedad gastronómica e inversiones Santa Mónica S.A.

NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 26200410 – 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

PCM REPERTORIO Nº 23060/2013

OT Nº 68430

ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA
DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

"SOCIEDAD GASTRONÓMICA E INVERSIONES SANTA MÓNICA S.A."

En Santiago de Chile, a primero de Octubre de dos mil trece, ante mí, MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, según Decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, protocolizado al final de los registros del mes de agosto del presente año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta



Que debidamente facultado viene en reducir a escritura publica la siguiente acta.- El acta es del tenor siguiente: ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

1



Orrego Luco 0153
Fono: 26200410 – 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

"SOCIEDAD GASTRONÓMICA E INVERSIONES SANTA MÓNICA S.A."

uno.- En Santiago de Chile, a diez de Septiembre de dos mil trece, siendo las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas para estos efectos en Manuel Antonio Prieto cero ciento cuarenta y ocho, comuna de Providencia, Santiago, se dio inicio a la Primera Sesión Ordinaria del Directorio de la Sociedad Anónima "SOCIEDAD GASTRONÓMICA E INVERSIONES SANTA MÓNICA S.A.", con la asistencia de los directores doña SHADIA SHEJA SELEME, CARLOS ANDRÉS RIVAS ABUD, y don FARID SHEJA SELEME. dos.- Actúa como secretario de actas, en esta don FARID SHEJA SELEME. tres.- ELECCION DE PRESIDENTE: Luego de un breve intercambio de opiniones, los presentes acuerdan por unanimidad designar en el cargo de Presidente a doña SHADIA SHEJA SELEME. cuatro.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PODERES: Unánimemente el Directorio designa como Gerente General a don CARLOS ANDRÉS RIVAS ABUD, quien en su calidad de tal tendrán las siguientes facultades conjunta o indistintamente que le corresponden de acuerdo a la ley y a los Estatutos y en especial: dirigir y administrar las operaciones de la sociedad con amplias facultades; designar y remover Gerentes y otros ejecutivos superiores o empleados o trabajadores de la sociedad, establecer sus condiciones de trabajo y delegar los poderes que sean necesarios en ellos. Se la faculta para que represente a la sociedad en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo ante cualquiera autoridad o corporación ya sea

NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 26200410 – 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

civil, judicial o administrativa. Facultan al gerente para que en el desempeño de su cometido practique cuantas diligencias sean necesarias y en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces, para que contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, constituya al mandante como fiador o codeudor solidario; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo o de cualquier otra institución, las sumas valores o bonos que correspondan al mandante provenientes de cualquier clase de depósito, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista o existiese en el futuro; para girar, endosar y cancelar cheques, reconocer saldos: girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas u otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando o posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender

3



NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 26200410 – 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto; para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, aún autocontratando, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que renuncie acciones y derechos y los posponga a otros, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para desahuciar, modificar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones, para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio de inventario, para que concurra a todos los actos que requiera la partición de ellas, para que ceda sus derechos hereditarios, a título gratuito u oneroso; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo y cancelaciones, para que delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato; otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos ,

4

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 26200410 – 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato; para que se constituya agente oficioso si lo estimase necesario; para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebra, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos y depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fuesen precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para renovar y retirar patentes de alcoholes, para representar al mandante ante cualquiera persona, natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda. En el orden judicial el gerente tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se indican a continuación; desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En suma, la faculta para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. El gerente podrá prestar declaraciones bajo juramento o sin él; otorgar mandatos generales o especiales con o sin facultad de delegar en las mismas condiciones en que podría hacerlo el mandante y delegar el presente poder en todo o en parte; facultando

5



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 26200410 – 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

a los delegatarios para delegar a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones. Además podrá constituir cualesquiera clase de gravámenes sobre bienes de la sociedad, enajenar cualquiera clase de bienes raíces; retirar toda clase de inversiones que se hayan efectuado a nombre de la sociedad, obtener dinero en préstamo o a cualquiera otro título, en moneda nacional o extranjera, con reajuste o sin el, con o sin intereses, con o sin garantías, de cualquier clase de institución bancaria o de otro tipo de entidades financieras o personas naturales o jurídicas, contratar operaciones de cambios internacionales, contratar, abrir y cerrar cajas de seguridad, para girar, depositar o endosar cheques en cualquier forma, para contratar sobregiros en cualquiera forma, para aceptar y endosar y renovar letras de cambio, para emitir pagarés, para contratar, confirmar y realizar cualquier otro acto o contrato relacionado con la apertura de acreditivos, boletas de garantía o pólizas de garantía. cinco.- ACUERDOS: Se establece que estos cargos generarán una remuneración neta que será compatible con cualquier otro dividendo o utilidad que reciban los mencionados Gerentes de esta Sociedad. seis.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA: Se faculta a la abogada doña Alejandra Andrade Garrido, y/o don Carlos Andrés Rivas Abud, para reducir el todo o parte de la presente acta a escritura pública. Siendo las diez quince horas y no habiendo otro tema que tratar, se cierra la reunión.- Hay firmas bajo las cuales dice: Shadia Sheja Seleme, Carlos Andrés Rivas Abud, Farid Sheja Seleme.-
"Conforme con el acta que he tenido a la vista y devuelto timbrado al

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
Fono: 26200410 – 6200409
Providencia
E-mail: pcretton@notaria-avello.cl

solicitante.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.-

Se da copia.- DOY FE:- 


Carlos Andrés Rivas Abud






23060/2013

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago, -3 OCT 2013




CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA

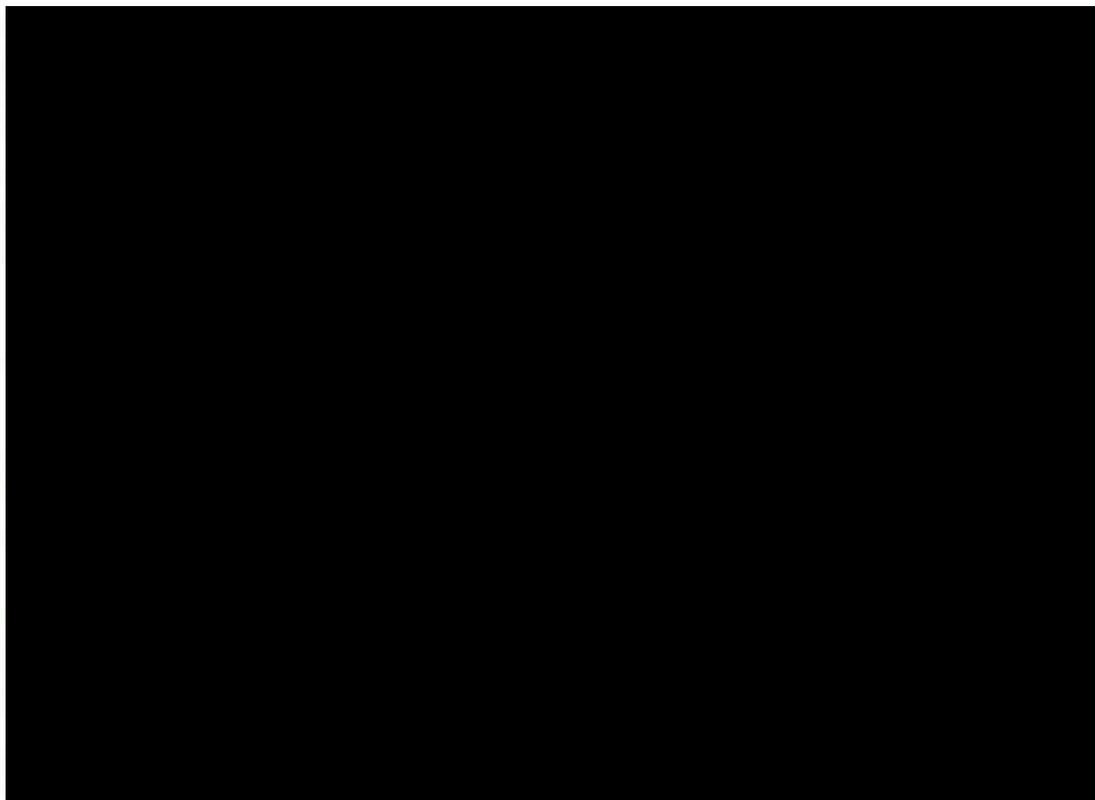


E Carpeta tributaria del año tributario 2023

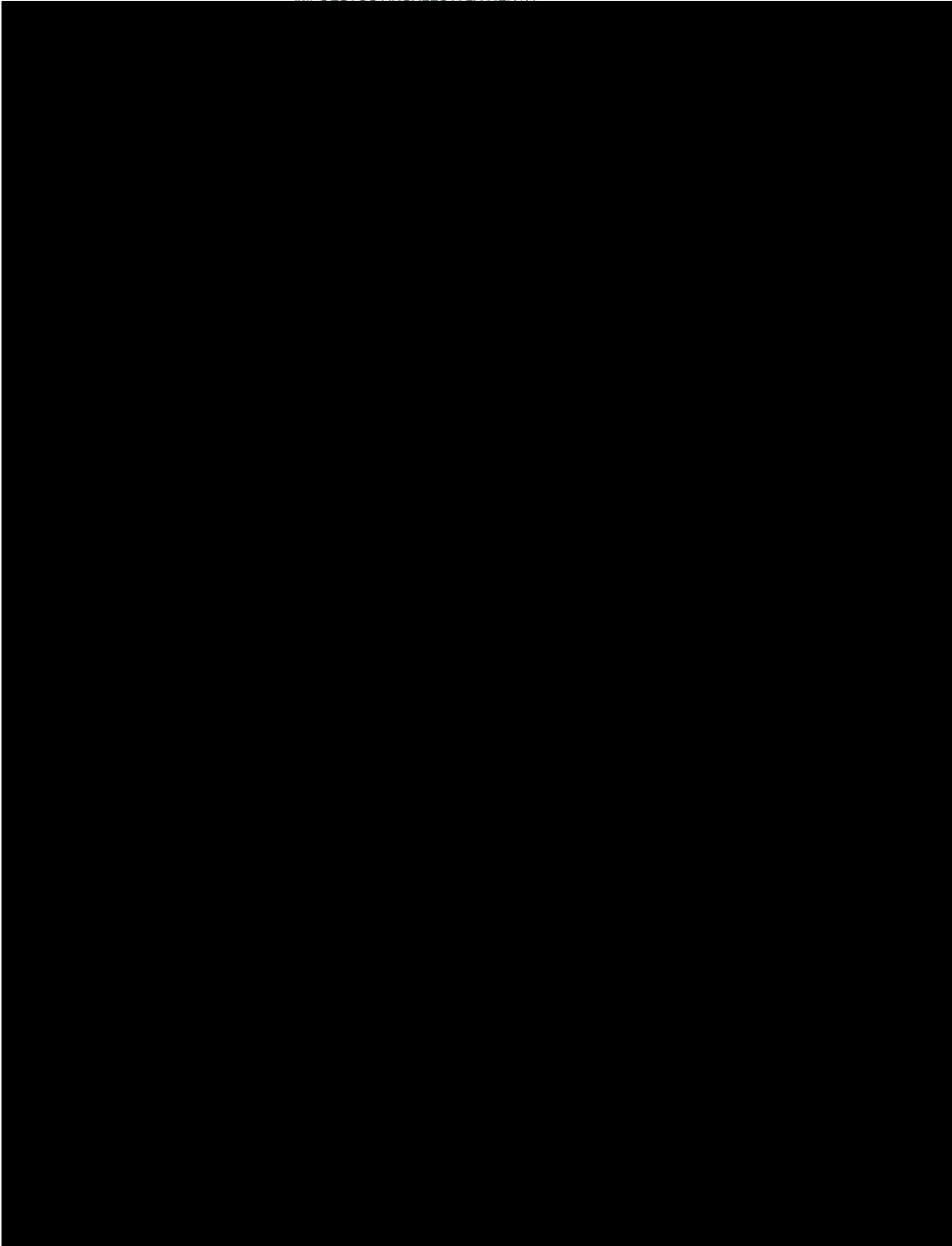
CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA PARA ACREDITAR RENTA

Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.



| Declaraciones de Renta (F22) | |
|--|-------|
| Año Tributario 2024 | 1 / 3 |
| - No se registra declaración para este período - | |

| Año Tributario 2023 | | 2 / 3 |
|---|---|-----------------|
| REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS FORM. 22 | AÑO TRIBUTARIO document.write(valores["PERIODO"])2023 | 07 N° 344435913 |
| IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA | | |
|  | | |

| | | | |
|----|------------------------------------|----|---|
| 74 | TOTAL A PAGAR (Líneas 71+72+73) | 94 | = |
|----|------------------------------------|----|---|

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

| | | |
|--|---|-----------------|
| Año Tributario 2022 | | 3 / 3 |
| REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS FORM. 22 | AÑO TRIBUTARIO document.write(valores["PERIODO"])2022 | 07 N° 350189932 |
| IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA | | |
| | | |

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.